

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

Fecha: Martes 02 de abril del 2024

Hora: 10:53:54 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de **1 Archivo(s)** suscrito(s) a nombre de; **JOSE FERNANDO CUBIDES GOMES**, con el radicado; **202300184**, correo electrónico registrado; **jfernando94@hotmail.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo(s) Cargado(s)	Archivo(s) Cargado(s)
DAMARISDJ.pdf	

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240402105354-RJC-28167

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE COOPERATIVA – COOPNALSERVIS -
DEMANDADA: DAMARIS DE JESUS VILLA VALENCIA
RADICADO: 01-2023-184
ASUNTO: PRESENTACION DE RECURSO DE REPOSICION PARCIAL CONTRA EL
AUTO QUE RESUELVE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión, en mi calidad de representante de los intereses económicos de la parte actora, al Despacho me permito presentar de manera respetuosa mi disenso contra el auto que resuelve seguir adelante con la ejecución de forma parcial.

Explicaciones y razones así:

Es una carga procesal de la parte actora la impulsión del proceso para que éste logre lo pretendido, cosa que hasta la presente he cumplido, pese a las circunstancias que se advierten en el legajo y las cuales fueron superadas.

Como resultado de ello, el Despacho en cumplimiento y desarrollo de esas etapas procesales surtidas, emite el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Mi inconformismo respecto del **Numeral TERCERO** del **RESUELVE** en cuanto a que éste fija como Agencias en Derecho la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000)** a cargo de la parte demandada de conformidad con el Acuerdo PSAA – 10554 de Agosto 05 de 2016 del C.S. de la J.

Y expreso mi inconformismo por cuanto la disposición en cita en su numeral 4- Procesos Ejecutivos – literal a de mínima cuantía establece que **"Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la Ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada....."**

Esto es, que la norma le permite al funcionario que señala las mismas un rango de movilidad, mismo en el cual se debe tener en cuenta las actividades desplegadas por el litigante, el tiempo, entre otros factores.

En el caso bajo análisis, el Despacho no liquidó siquiera el mínimo de lo que según el acuerdo debería liquidar; pues el valor de lo ejecutado es \$2.567.000 y el 5% de esa suma es \$128.350; empero el Despacho señala como Agencias en Derecho \$127.000

Mi inconformidad no es por \$1.350. ¡Ni más faltaba! . Es más de fondo.

Mi desacuerdo está en que el Despacho debe tener sentido de consideración y de respeto por el ejercicio profesional del litigante que en el caso bajo análisis lleva un (1) año pendiente del trámite procesal y en ese año ha cumplido con las cargas que le impone el procedimiento.

Mi desacuerdo porque como persona y como abogado debo como mínimo **REIVINDICAR** para mí y para la profesión el trato que merece el ejercicio de Abogar por causas ajenas.

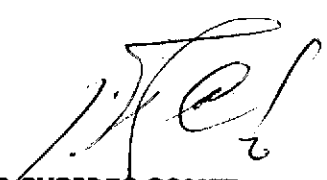
Pero como entiendo en mi calidad de litigante que el Despacho se lavará las manos con jabón de Pilatos y se las secará con la toalla de la competencia y en ese sentido dirá que no es el momento para recurrir la fijación de las Agencias en Derecho por que éstas forman parte de la liquidación de costas que la hace el Juzgado de Ejecución Civil Municipal, desde ya de manera RESPETUOSA solicito se deje la constancia en el expediente y para que tenga validez en el momento procesal oportuno mi desacuerdo puesto que los **"Principios de Administración"**, que aplican para todas las ciencias, enseñan que las cosas se deben hacer bien desde el principio y no llegar en etapas posteriores a revisarse actuaciones que se pudieron haber previsto desde un comienzo.

COLETILLA: Prescribe **Piero Calamandrey** procesalista de la Escuela Clásica del Derecho en su obra **"El Elogio de los Jueces"** Ediciones Jurídicas Europa-América Buenos Aires -1956- 4ª. Edición- poco estudiado o casi desconocido en esta época en la que la función es copiar y pegar que:

"Sería necesario que el Abogado ejerciera de Juez dos meses al año, y que el Juez hiciera de Abogado un par de meses también cada año. Aprenderían así a comprender y a compadecerse: y se estimarían más mutuamente."

Sírvase el Juzgado despachar mi solicitud.

Con sentimientos de respeto y de consideración, me suscribo atento



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. No. 10.249.904 de Manizales
T.P. No. 67.948 del C.S.J
Correo Electrónico jfernando94@hotmail.com